

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 23 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dimanante del procedimiento abreviado 1163/2008, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

En el recurso de apelación núm. 453/2010, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia dictada el 12 de enero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, recaída en autos de procedimiento abreviado núm. 1163/2008, seguidos a instancia de don Francisco Javier Durón Pérez, contra la Orden de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General para las Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia (BOJA núm. 128, de 30 de junio de 2008), se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sentencia de 23 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia y Administración Pública, representada y defendida por Letrado de su Gabinete Jurídico contra sentencia dictada el 12 de enero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva que revocamos en el particular referido a la antigüedad, por lo que deberá producirse nueva valoración con deducción exclusiva de ese apartado en los términos del fundamento cuarto de esta sentencia, y se desestima la apelación en el resto. No se condenan en las costas del recurso a la parte apelante.»

Firme la sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 72.2 y 104

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 27 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, 3.2 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo (número 57, de 23.3.2010), he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de febrero de 2011.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, Por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Elena Martín Martínez, Hugo Lanza Martín y Francisco Javier Lanza Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en Educación Infantil 3 años en el CEIP «Atenea» de Torremolinos, Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 730/2010, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 9 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y AA.GG., por el que se delega la competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.